| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**<br>**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**<br>**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** | **Contrato No. S2M0029**<br>Adjudicación Directa<br>**AA-050GYR015-E26-2022**<br>Servicio de Biopsia Transrectal en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. |

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Biopsia Transrectal,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Clínica Air Médica 2000 S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por el **Lic. Jose Luis Balcázar Musacchio**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

[redacted]

## D E C L A R A C I O N E S

**I.-** **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

**I.3.** La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"INSTITUTO",** de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.

**1.4** La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal,** Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E26-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)MORAL(ES)IDENTIFICABLES, TALES COMO: FIRMA DE TERCERO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.** El **Dr. Marcos David Castillo Vazquez,** Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E26-2022**, para el **Servicio de Biopsia Transrectal,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6.** La **Dra. Julia Fatima Ortiz Maravilla,** Encargada de la Jefatura de Cirugía, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E26-2022**, para el **Servicio de Biopsia Transrectal,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.7.** Así mismo Intervienen como **Administradores** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E26-2022**, para el **Servicio de Biopsia Transrectal**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco la **Dra. Adela Diaz Torres,** Encargada de Dirección del HGZ 46, y la **Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez,** Encargada de la Dirección del HGZ 2, quienes fungirán como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, quienes se auxiliarán para el debido cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes servidores públicos, por así requerirlo las condiciones contractuales:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal en el ámbito Delegacional.

- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar a **"El Proveedor"**, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).

De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento de **"El Proveedor"**, o en su caso, considerar el cumplimiento de **"El Proveedor"** en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Se designa como Auxiliar de la administración del Contrato responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso o en su caso el funcionario que ocupe dicho cargo:

**Dr. Luis Castellano Pérez**, Encargado de la SubDirección Médica del HGZ 46
**Ing. Jorge Arturo Morales Olan**, Subdirector Administrativo del HGZ 46.
**Lic. Hugo Pérez López**, Subdirector Administrativo del HGZ 2
**Dra. Julia Fatima Ortiz Maravilla**, Encargada de la Jefatura de Cirugía
**Dra. Aleida de la Luz Velazco**, Encargada de la Coordinación de Quirófanos del HGZ 2

O en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Quienes serán corresponsable, para que lleve a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de subrogación y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.

2. El director de la Unidad, valida que el subrogado cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite.
3. El Jefe de Servicio y el Sub-director Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte del proveedor y verificarán que se encuentre apegado a las especificaciones del contrato.
4. El Jefe de Servicio, validara los formatos 4-30-2, para su pago que vengan acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de practica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al sub-director administrativo para su trámite correspondiente.
5. El Sub-director Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.
6. El Sub-director Administrativo, recibirá por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.
7. La supervisión cuatrimestral, deberá ser realizada por el Jefe de Servicio, Sub-Director. Administrativo y el Equipo de Supervisión Delegacional.
8. El director de la unidad, concentrará y validara la información que reciba de los funcionaros previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

**I.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Biopsia Transrectal,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

**I.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062106,** según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000000300-2022**, de fecha 14 de Octubre del 2021, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**I.10.** El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E26-2022, para el **Servicio de Biopsia Transrectal,** para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.11.** Con fecha **14 de Enero del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del Procedimiento de contratación para el **Servicio de Biopsia Transrectal**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

**I.12.** Que el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E26-2022**, para el **Servicio de Biopsia Transrectal**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. **289001200100/0021/2022**, de fecha **06 de Enero del 2022**, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

**I.13.** Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

**I.14.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

**II.-** **"El Proveedor"**, declara que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1013 de fecha 28 de Julio de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Javier Resendez Medina, Notario Público número 18, Villahermosa, Tabasco, con reformas al acta constitutiva bajo escritura pública 2730 de fecha 13 de noviembre de 2009, inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, el 04 de diciembre de 1991 bajo el número 6906 del libro general de entradas a folios 3471 al 3473 volumen 97.

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Lic. José Luis Balcázar Musacchio**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 3572 del 19 de Octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pérez Nieto Notario No. 1, Villahermosa, Tabasco, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** Que su objeto social, consiste entre otras actividades, diagnóstico médico por imágenes.

**II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CIR910820-QF3,** y Registro Patronal IMSS número [redacted]

**II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.** Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.** Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a **"El Instituto",** para efectos de la suscripción del presente contrato.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)MORAL(ES)IDENTIFICABLES, TALES COMO: FIRMA DE TERCERO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

**II.8.** **"El Proveedor"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto",** de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

**II.9.** Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"El Instituto",** de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

**II.11.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Paseo tabasco No. 1114, Colonia Jesús García, Centro, Villahermosa, Tabasco Código Postal 86040, teléfono (993) 3154081 y (993) 3154082, correo electrónico: cobranza@hospitalair.com.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto"** se obliga a adquirir de **"El Proveedor"** y éste se obliga a otorgar el **Servicio de Biopsia Transrectal,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula cuarta forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno).**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno).**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Proveedor" ,** realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada al HGZ 46 y 2, como son original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copias, así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual deberá

contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante y en casos donde se encuentran en calidad de desconocidos o sin familiar acompañante y la cirugía sea inmediata deberá ir firmado por los coordinadores o subdirectores del turno en que se realice. Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello de vigencia y/o hoja impresa del acceder unificado.

Una vez revisada la factura por el HGZ 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de:

- Formato CSS-02, y
- Formato 4-30-2/03

**"El Instituto"** se obliga a pagar a los 20 días naturales a la entrega de documentación por parte del proveedor.

**"El Instituto"** se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

El método de pago en el CDFI debe decir pago en parcialidades o diferido.

**"El Proveedor"** acepta que **"El Instituto"**, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de **"El Proveedor"**, del Banco y Sucursal que **"El Proveedor"** elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto **"El Proveedor"** deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

**"El Instituto"** aceptará de **"El Proveedor"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA E IEPS.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**"El Proveedor"** podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; http//www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores.

**CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El Administrador del contrato, al recibir de **"El Proveedor"** la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a **"El Proveedor"** contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"El Proveedor"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a **"El Proveedor"** que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

**ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.**
La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente **"El Proveedor",** cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a **"El Proveedor"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**TRANSITORIO.**

Para aquellos casos en los que por procedimiento **"El Proveedor"** entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**

**I.** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

**II.** El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

**III.** En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

**Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

**I.** La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

**II.** La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**III.** Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

**IV.** Las garantías que se hayan otorgado.

**V.** Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta.-**El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

**a) Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

**b) Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**c) Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**d) Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "El Proveedor"** deberá cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 (Uno),** en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como cumplir con las normas aplicables y vigentes.

**Plazo**

**"El Proveedor"** se obliga a otorgar el servicio en un lapso no mayor a 72 horas mediante solicitud por parte de **"El Instituto",** contenida en la forma expedida por el médico urólogo responsable, y/o directivo de la unidad en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados" formato 4-30-2/03 en el sistema de control de subrogados, y las muestras irán de 6 a 13, según la solicitud, a fin

de garantizar o abarcar mayor número de tejido y evitar falsos negativos.

Se deberán proporcionar en un lapso de 24 a 48 horas los resultados, en disco cd o DVD al paciente y por escrito o por correo electrónico a las siguientes direcciones: luis.castellanos@imss.gob.mx ; Subdirector Médico del Hospital General de Zona 46 y paola.alcantara@imss.gob.mx; Encargada de la SubDirección Médica del HGZ 2, julia.ortiz@imss.gob.mx; Encargada de la Jefatura de Cirugía o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo. Con la interpretación correspondiente al personal de **"El Instituto",** debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos todos esto con el fin de agilizar el tratamiento subsecuente en caso de salir positivo.

**Lugar:**
**"El Proveedor"** debe contar con instalaciones dentro de una localidad cercana al hospital del HGZ 46 o dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio, derivado que la mayoría de los pacientes que requieren el servicio se encuentran en la ciudad de Villahermosa, así mismo también los pacientes del municipio de Cárdenas serán atendidos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, las instalaciones deben contar con capacidad instalada suficiente y garantizar la Calidad y Seguridad del Paciente y del servicio.

| Unidad | Responsables | Domicilio y teléfono |
|---|---|---|
| Hospital General de Zona 46 Villahermosa, Tabasco | **Dra. Adela Diaz Torres,**<br>Encargada de Dirección del HGZ 46<br>o a quien delegue<br>Subdirector Administrativo<br>Jefe Depto. de Abasto | Av. Universidad s/n, Colonia Casablanca, Villahermosa, Tabasco<br>Teléfono (993) 3-57-25-95, 3-57-25-69 |
| Hospital General de Zona 2, Cárdenas, Tabasco. | **Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez,**<br>Encargada de la Dirección del HGZ 2Subdirector Médico o a quien delegue<br>Subdirector administrativo<br>Jefe de servicios Administrativos<br>Jefe de Depto. de Abasto. | HGZ 2<br>Av. Francisco Trujillo Gurría S/No. C. P. 86500 Tel. (93 7) 3 72 01 20 Cárdenas, Tab. |

**Condiciones:**

- **"El Instituto"** expedirá el formato 4-30-2/03 **Anexo 3 (Tres),** "Formato de Solicitud de Estudios Subrogados 4-30-2/03", en el sistema de control de subrogados, a través del médico urólogo y/o Directivo responsable de la unidad médica solicitando el servicio de biopsia transrectal, mismo que será prestado por **"El Proveedor"** por cada derechohabiente que requiera el servicio.
- Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete de **"El Proveedor"** para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en el tiempo establecido.
- Los pacientes serán enviados al gabinete de **"El Proveedor"**, con previa comunicación con **"El Proveedor"** Proporcionar adecuada información al derechohabiente, acerca de la preparación requerida para el procedimiento, de manera amplia y detallada.
- **"El Proveedor"** se obliga a prestar los servicios de asesoramiento, insumos y consumibles para el procedimiento programado previamente directamente a los familiares del paciente y/o al paciente sin costo.

- Que cuente con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de los estudios, y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven y al personal institucional.
- Si llegara a requerirse de un procedimiento anestésico, este deberá ser proporcionado por **"El Proveedor"** sin costo para **"El Instituto",** en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- Que cuente con la capacidad instalada suficiente y que garantice la calidad y seguridad del paciente y de las instalaciones.
- Debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes y personal institucional.
- Durante la vigencia, **"El Proveedor"**, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo en cada factura
- En caso de que se presente alguna queja por causa directa de la negligencia u omisión por causa directa de la atención medica otorgada ante la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje Médico, CNDH, o alguna otra institución jurídica gubernamental o no gubernamental, el prestador del servicio es el responsable de responder a esta sin ninguna responsabilidad a esta institución.
- Durante la vigencia, **"El Proveedor"**, queda obligado a entregar a **"El Instituto",** la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT) en sentido positivo en cada factura.
- **"El Proveedor"** cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
- Cada quince días naturales, **"El Proveedor"** deberá requisitar **Anexo 2 (Dos) "Reporte de los Servicios Devengados"** del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa. Cristel.garcia@imss.gob.mx luis.castellanos@imss.gob.mx; Subdirector Médico del HGZ 46, julia.ortiz@imss.gob.mx Encargada de la Coordinación de Cirugía General HGZ 46 y paola.alcantara@imss.gob.mx; Encargadas de la SubDirección Médica del HGZ 2 o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.

**Otros**

- Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar **"El Proveedor"** se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y Profesional, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

**Obligaciones de "El Proveedor"**

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 (Uno),** "Requerimiento del Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal 2022, para pacientes del HGZ 46 y HGZ 2, lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes, así como todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del

servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**, y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

**"El Proveedor"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**"El Proveedor"** está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

**Obligaciones del Instituto**
**"El Instituto",** se obliga a expedir las solicitudes de servicio médicos subrogados, a través de los jefes de servicio o coordinadores clínicos del turno, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a "**El Proveedor".**

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

**Visitas a las Instalaciones**
El Representante Técnico del servicio, el Sub-Dir. Administrativo de la unidad y Equipo de supervisión, realizaran visitas a las instalaciones de **"El Proveedor"**, para verificar que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta técnica y estipulados en el contrato cada seis meses, en la fecha en que **"El Instituto** lo asigne.

En apego a lo establecido en la Norma 200-001-006 que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

**SÉXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **17 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**"El Proveedor"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de **"El Instituto"**, y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

**"El Proveedor"**asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto",** y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.
**"El Instituto"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DECIMA.- GARANTÍAS.**

**Garantía del servicio**

**"El Proveedor"** se obliga a garantizar los servicios especificados en el **Anexo 1 (Uno)** "Requerimiento del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del HGZ 46 y HGZ 2**", a partir del **17 de Enero al 31 de Diciembre 2022**.

Contar con el personal debidamente capacitado para realizar los procedimientos solicitados en el **Anexo 1 (Uno)** "Requerimiento del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del HGZ 46 y HGZ 2**", a partir del 17 de Enero al 31 de Diciembre 2022, con trato amable y respetuoso para los derechohabientes y el personal institucional.

Cumplir con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas de calidad, licencias y permisos plasmados en el presente requerimiento.

**Garantía del Cumplimiento del Contrato**

**"El Proveedor"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar Carta Garantía en base al Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su último párrafo dice:

**Artículo 48**.- Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo. **Anexo 4 (Cuatro)** "Formato de Carta Garantía".

**DÉCIMA**

**PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"El Proveedor"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje

establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

"**El Instituto**" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

**Pca = %d x nda x vspa.**

Dónde:
**%d=**porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
**Pca =** pena convencional aplicable.
**nda =** número de días de atraso.
**vspa =** valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Incumplimiento en la fecha entrega de resultados | Que no exceda de 48 horas | Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato. | 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, por cada hora de atraso, con un máximo de 72 horas, sin incluir el IVA. | No exceder del 2.5% del monto del contrato. |
| otorgar el servicio en un lapso no mayor a 72 horas | Que no exceda de 72 horas | Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato. | 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, por cada hora de atraso, con un máximo de 96 horas, sin incluir el IVA. | No exceder del 2.5% del monto del contrato. |

**DECMA**

**TERCERA.- DEDUCCIONES.-** De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato cuyo límite será hasta el 10% del monto facturado del mes que corresponde, será cuando el prestador de servicio incumpla en lo siguiente:

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Incumplimiento en la fecha entrega de resultados | No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato. | Por entrega parcial o deficiente. | 10% sobre el monto del servicio. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| Incumplimiento en el tiempo de atención. | No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato. | Por la realización del servicio parcial o deficiente. | 10% sobre el monto del servicio por 24 horas de retraso. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| Cuando **"El Proveedor"** no le otorgue un trato amable al Derechohabiente y esté presente una queja escrita. | No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato. | Por la realización del servicio parcial o deficiente. | 10% sobre el monto del servicio. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| Incumplimiento en Información proporcionada al paciente | No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato. | Por la realización del servicio parcial o deficiente | 10% sobre el monto del servicio. | No exceder del 10% del monto del contrato. |

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, las cuales no excederán el **10%** del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

**DÉCIMA**

**CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que

medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** rembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "El Instituto"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"El Instituto"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

a) Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
b) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
c) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
e) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que **"El Proveedor"** haya sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
f) Cuando **"El Proveedor"** acumulé 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

**a)** Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"El Instituto"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "El Proveedor"** se constituye como único patrón del personal que contrate para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **17 de enero del 2022.**

**El Instituto"**

**Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**
Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Por **"El Proveedor"**

**Lic. Jose Luis Balcázar Musacchio**
Representante Legal
Clínica AIR Médica 2000 SA DE CV

**AREA CONTRATANTE**
Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**
Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III,144 fracción I y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

**Lic. Joel Stalin Gómez de Dios**
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

**AREA REQUIRENTE**
Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico"

**Dr. Marcos David Castillo Vázquez**
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Dra. Adela Diaz Torres**
Encargada de la Dirección del HGZ 46

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez**
Encargada de la Dirección del HGZ 2

ordenamiento legal, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto **"El Proveedor"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia del trabajo y de seguridad social que se deriven frente a dicho personal, liberando a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad con respecto a reclamaciones de sus trabajadores.

**"El Instituto"** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores contratados por **"El Proveedor"** ni tendrá responsabilidad u obligación alguna. Tampoco podrá ser considerado como intermediario de **"El Proveedor".**

**DECIMA**
**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- CONCILIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"El Proveedor"** e **"El Instituto",** con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**

**VIGÉSIMA**
**PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (Uno)** Requerimiento del servicio de Biopsia Transrectal para el HGZ 46 y 02
**Anexo 2 (Dos)** Reporte de los Servicios Devengados
**Anexo 3 (Tres)** Formato de solicitud de estudios subrogados 4-30-2/03
**Anexo 4 (Cuatro)** Formato de fianza de cumplimiento.
**Anexo 5 (Cinco)** Reporte de Disponibilidad Presupuestal.

**VIGÉSIMA**
**SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA**
**TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**ANEXO 1 (UNO)**

(REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSRECTAL 2021 PARA EL HGZ 46 y 02)

| No. | ESTUDIO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BIOPSIA TRANSRECTAL DE PRÓSTATA | 20 | Estudio | 3,690.70 |
| 2 | ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PRÓSTATA | 30 | Estudio | 1,307.16 |

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

## ANEXO 2 (DOS)

## REPORTE DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**DELEGACION TABASCO**
**JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS**
**COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA**

**ANEXO NUMERO DOS**

**SERVICIO DE** ______________________

DEL: ______________ AL: ______________ MES: ______________ AÑO: 2021

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ______________
SERVICIO: ______________
No. CONTRATO: ______________
VIGENCIA: ______________
CORREO: ______________
TELEFONO: ______________
DIRECCION: ______________
No. DE PROVEEDOR: ______________

**IMPORTE DEL CONTRATO:** ______________
DEVENGADO ENERO ______________
DEVENGADO FEBRERO ______________
DEVENGADO MARZO ______________
DEVENGADO ABRIL ______________
DEVENGADO MAYO ______________
DEVENGADO JUNIO ______________

**PROMEDIO MENSUAL:** ______________

**IVA INCLUIDO**
JULIO ______________
AGOSTO ______________
SEPTIEMBRE ______________
OCTUBRE ______________
NOVIEMBRE ______________
DICIEMBRE ______________

**SALDO** $ -

| No. | Mes Corresp | Fecha del Servicio | No. de Contrato | Folio 4-30-2 | Unidad Médica | N.S.S | Agregado | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre | Estudio | Resultado Final | Precio Unitario | I.V.A. | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | - | - | $ - |

______________________
Nombre y Firma del Proveedor

***NOTA:** Este reporte deberá ser enviado por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, cristel.garcia@imss.gob.mx; entregarlo físicamente a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, debidamente firmado.*

## ANEXO 3 (TRES)

## FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03

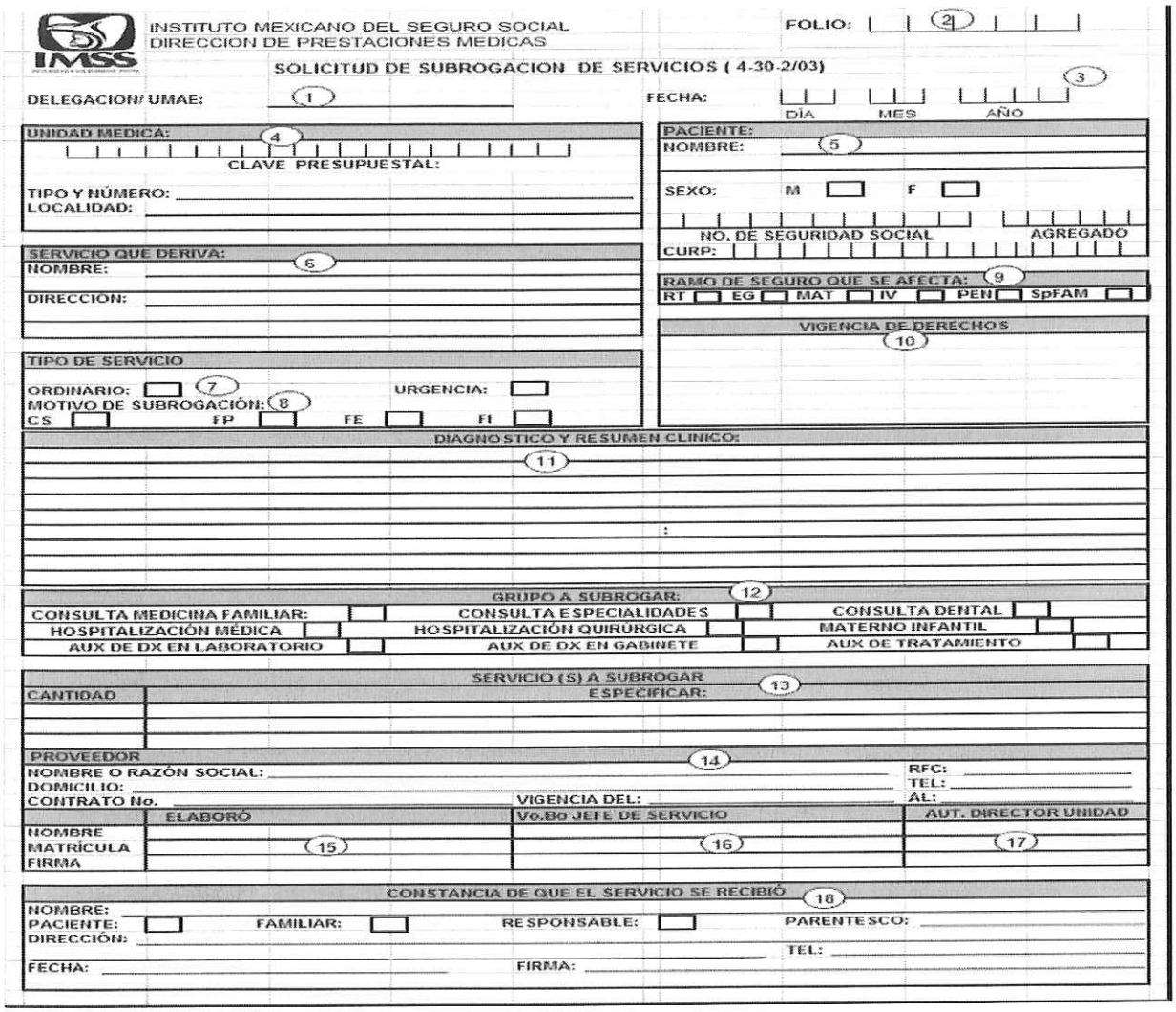

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

FOLIO: (2)

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS ( 4-30-2/03)

DELEGACION/ UMAE: (1)

FECHA: (3) DÍA MES AÑO

UNIDAD MEDICA: (4)
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NÚMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE:
NOMBRE: (5)
SEXO: M F
NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA:
NOMBRE: (6)
DIRECCIÓN:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: (9)
RT EG MAT IV PEN SpFAM

VIGENCIA DE DERECHOS (10)

TIPO DE SERVICIO
ORDINARIO: (7) URGENCIA:
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: (8)
CS FP FE FI

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: (11)

GRUPO A SUBROGAR: (12)

| | | |
|---|---|---|
| CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: | CONSULTA ESPECIALIDADES | CONSULTA DENTAL |
| HOSPITALIZACIÓN MÉDICA | HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA | MATERNO INFANTIL |
| AUX DE DX EN LABORATORIO | AUX DE DX EN GABINETE | AUX DE TRATAMIENTO |

SERVICIO (S) A SUBROGAR (13)

| CANTIDAD | ESPECIFICAR: |
|---|---|
| | |

PROVEEDOR (14)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC:
DOMICILIO: TEL:
CONTRATO No. VIGENCIA DEL: AL:

| | ELABORÓ | Vo.Bo JEFE DE SERVICIO | AUT. DIRECTOR UNIDAD |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | | | |
| MATRICULA | (15) | (16) | (17) |
| FIRMA | | | |

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ (18)
NOMBRE:
PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO:
DIRECCIÓN: TEL:
FECHA: FIRMA:

## ANEXO 4 (CUATRO)

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL YEXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS<br>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**<br>**DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**<br>**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**<br>**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** | **Contrato No. S2M0029**<br>Adjudicación Directa<br>**AA-050GYR015-E26-2022**<br>Servicio de Biopsia Transrectal en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. |

## ANEXO 5 (CINCO)

## REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000300-2022

[ ] Carencia de Inversión
[X] Carencia de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
280001 Oficina Delegacional Tab
273160 Coord Inform y Analis Estrateg

Concepto: PROC. LIC 2022 SERV. BIOPSIA TRANSRECTAL MEDICOS MEVO 2022

Fecha Elaboración: 11/10/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 50,002.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACIÓN DE SERVS DIAG LAB
Unidad de Información: 280102
Centro de Costos: 200225
Partida Presupuestal SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL [illegible]

DÍA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ ______ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022

Clave: [illegible]